



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANQUILLA.**

RADICACIÓN: 08001-40-53-008-2017-01119-00
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL.
DEMANDADOS: SANDRA MARIA CUESTAS MONTES
ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE TERMINACIÓN.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Teniendo en cuenta que mediante proveído de fecha 22 de junio de 2022, se requirió de forma urgente a la parte demandante a fin que aclarara la solicitud de terminación presentada el 01 de agosto de 2019 manifestando si daba por terminado la demanda principal o la demanda acumulada o daba por terminado ambas demandas. Y por memorial de fecha 24 de junio de 2022 la parte ejecutante señaló que la demandada SANDRA MARIA CUESTAS MONTES había cancelado las obligaciones de la demanda principal y la demanda acumulada, razón por la cual se ordenará dar cumplimiento a la terminación del proceso fechada 01 de agosto de 2019 y elaborar los oficios de desembargo a la demandada SANDRA MARIA CUESTAS MONTES.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Dar cumplimiento al proveído de fecha 01 de agosto de 2019 que decretó la terminación del proceso por pago total de las obligaciones adeudadas, de conformidad a lo expresado en la parte motiva del presente proveído.
2. En consecuencia, librar los oficios de desembargo a que hubiere lugar. Líbrense los oficios de rigor.
3. Efectuar las correspondientes anotaciones en nuestros registros y en la plataforma JUSTICIA SIGLO XXI-WEB TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ